

CONVENIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, denominada en adelante, la “UNQ”, representada en este acto por [....], con domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña N° 352, de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y [....] denominado en adelante la “EMPRESA”, representada en este acto por [....], con domicilio legal en [....] por la otra, y en forma conjunta denominadas las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio:

ANTECEDENTES

1°) La UNQ es una persona jurídica de carácter público creada el 23 de octubre de 1989 por Ley 23.749 del Congreso de la Nación, que tiene por misión la producción, enseñanza y difusión de conocimientos del mas alto nivel en un clima de igualdad y pluralidad.

2°) Las funciones básicas de la UNQ son la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura (cfr. artículo 6 del Estatuto de la Universidad).

3°) La UNQ cuenta con especiales capacidades tecnológicas en el área de [....]

4°) La EMPRESA es [....], y tiene por objeto [....]

5°) La EMPRESA y la UNQ están interesadas en realizar tareas de investigación y desarrollo conjuntas en el área de [....] a fines de [....], todo de ello de acuerdo de a las cláusulas a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio de Investigación y Desarrollo tiene por objeto la realización de las tareas de investigación y desarrollo en el área de [...] a fines de [...], conforme el plan de trabajo y las obligaciones que se detallan en el Anexo I del presente Convenio.

En el Anexo II se detallan los pagos a efectuar por [...] a fines de posibilitar la ejecución del presente Convenio

Se deja expresamente aclarado que los pagos acordados incluyen un excedente u overhead institucional a favor de la UNQ del 10%.

La mora en el pago será automática y devengará intereses conforme la tasa activa del Banco Nación de la República Argentina desde la fecha de mora hasta la fecha del efectivo pago.

SEGUNDA: UNIDAD EJECUTORA.

Las tareas de investigación y desarrollo a cargo de la UNQ acordadas en el presente Convenio serán prestados mediante la Unidad Ejecutora de la UNQ denominada [...], dirigida por [...].

TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los conocimientos, descubrimientos, inventos, mejoras, productos, procesos, informaciones, creaciones, innovaciones o resultados de cualquier tipo, protegibles o no por patentes, modelos de utilidad, modelos o diseños industriales, derechos de autor, derechos de obtentor, información confidencial, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual y/o industrial, derivados de las tareas de investigación y desarrollo objeto del presente Convenio (en adelante los RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN) son de titularidad de la UNQ en un [...] % y de la EMPRESA en un [...] %.

(La UNQ/La EMPRESA/Las PARTES) usarán y/o explotarán los RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN (en forma indistinta/exclusiva).

En todos los trabajos publicados y/o trámites de solicitud de protección de derechos de propiedad intelectual y/o industrial se harán constar los nombres de los coautores/ coinventores, tanto en Argentina como en el extranjero.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información y/o documentación transmitida y/o conocida por las PARTES a los fines de la ejecución del presente Convenio, será considerada INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 24.766.

Toda la información y/o documentación que deba ser tratada como confidencial deberá contar con la leyenda "Información Confidencial" en un lugar visible, sea que la información se transmita vía electrónica, magnética o soporte papel. En caso de que no constare tal leyenda se deberá calificar la información conforme las circunstancias particulares de cada tarea, actividad, servicio y/o programa de vinculación, transferencia y colaboración tecnológica.

Las PARTES se obligan a no revelar la Información Confidencial salvo en la medida en que lo exija la ley aplicable, una orden judicial firme o la misma fuere de público conocimiento.

La duración de esta obligación es por el plazo del presente, extendiéndose a los dos años posteriores a su extinción por cualquier causa.

Las PARTES deberán notificarse mutuamente sobre toda orden, citación o petición de una autoridad judicial o administrativa que solicite la revelación de la Información Confidencial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Parte convocada fuera notificada de dicha orden, citación o petición. Las PARTES deberán solicitar las medidas judiciales o administrativas necesarias para minimizar la revelación de la Información Confidencial pertenecientes a ellas.

Las PARTES se comprometen a restituir, a la finalización del presente Convenio, toda la Información Confidencial transmitida y/o conocida por la ejecución del presente Convenio.

La publicación y/o difusión de la existencia del presente Convenio, y/o de las tareas de investigación y desarrollo objeto del presente Convenio necesitará expresa conformidad de ambas partes sobre el texto a publicar con indicación de origen y autoría, respetando en todos los casos la presente cláusula de confidencialidad.

QUINTA: VIGENCIA. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción por las PARTES y tendrá vigencia hasta la total culminación de las tareas de investigación y desarrollo objeto del presente Convenio.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio en forma inmediata y mediando una notificación de su decisión a la otra parte en caso de incumplimiento de la otra parte, insolvencia, concurso de acreedores, quiebra, administración judicial o inhabilitación total o parcial, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivar del incumplimiento.

SEXTA: CESION DEL CONVENIO.

El presente Convenio ha sido suscripto teniendo en consideraciones las condiciones, potencialidades y características particulares de las PARTES. En consecuencia, las PARTES no podrán ceder a terceros total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente Convenio sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.

SÉPTIMA: RELACIÓN DE LAS PARTES.

Ninguna de las cláusulas y condiciones del presente Convenio podrá ser interpretada de modo de considerar que existe entre las PARTES una relación de agencia, representación, sociedad o joint venture ni constituye a alguna de las PARTES en agente o principal del otro ni confiere autoridad a las PARTES para obligar a otra PARTE.

OCTAVA: JURISDICCIÓN – DOMICILIOS.

Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las PARTES se comprometen a agotar de buena fe todas las instancias de negociación tendientes a poner fin al conflicto. La negociación se encontrará a cargo de los representantes de las PARTES que firman el presente Convenio o, en caso de imposibilidad o reemplazo, a quienes ellos designen por escrito.

En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

Previa íntegra lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de

Por UNIVERSIDAD
NACIONAL DE QUILMES
Nombre:
Cargo:

Por
Nombre:
Cargo:

ANEXO I

PLAN DE TRABAJO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ANEXO II

PAGOS